



OFICIO: SEPUIMM.DGMARN.143.2025

ASUNTO: Respuesta opinión pública "Consulta Pública POERBCS"

La Paz, Baja California Sur; a 25 de junio del 2025
"2025, Año del Cincuentenario de la promulgación de la constitución
política del Estado libre y soberano de Baja California Sur"
"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"
"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
EJIDO SAN ANTONIO, B.C.S.
P R E S E N T E**

El Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradece su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), por este medio damos oportuna respuesta a su planteamiento, en cumplimiento con los acuerdos establecidos durante la sesión ordinaria del Comité celebrada el 24 de junio del presente año.

Se atiende la **opinión pública con folio No. 063**, recibida en formato físico el día 29 de abril de 2025 y, posteriormente, vía correo electrónico el día 30 de abril de 2025, desde la dirección: por medio del canal oficial de consulta ciudadana: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx, en el marco del proceso de Consulta Pública del POERBCS.

En atención a las observaciones presentadas, el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur considera no procedente su opinión, con base en los siguientes elementos:

1. Respecto a la Unidad de Gestión Ambiental 41 (UGA41 "PDU La Paz_AS", BCS41AS):

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POERBCS) no incorpora lineamientos, políticas ambientales, ni usos compatibles o incompatibles adicionales en esta UGA, dado que se trata de una zona ya regulada por un instrumento específico: el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz (PDUCP La Paz, 2018). Esto puede confirmarse en el Anexo de Fichas Técnicas del POERBCS, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

2. Sobre la solicitud de ampliación del periodo de consulta pública:

El mecanismo de consulta fue aprobado y validado en sesión extraordinaria del Comité, fijando un periodo de 70 días hábiles, lo cual excede el mínimo legal de 60 días establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

El periodo inició el 16 de enero de 2025, tras la publicación del aviso en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 4, Tomo LII (15 de enero de 2025), y concluyó el 30 de abril de 2025. Adicionalmente, se otorgó una ampliación de 10 días hábiles como medida voluntaria para fomentar una participación amplia, informada e incluyente.

Cabe destacar que esta consulta pública corresponde a la segunda realizada para este instrumento, habiéndose efectuado una primera en el año 2021, lo cual refuerza el compromiso del Comité con la legalidad, la transparencia y la participación ciudadana.





Por lo tanto, la solicitud de ampliación del periodo de consulta no se considera procedente, dado que el proceso se desarrolló conforme a la normativa aplicable y bajo criterios adicionales que fortalecieron la participación efectiva.

3. Sobre el Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC) del Ejido San Antonio:

El Comité reconoce la importancia de los instrumentos de planeación comunitaria como el OTC del Ejido San Antonio. No obstante, la legislación vigente no establece la obligatoriedad de incorporar directamente sus contenidos en los instrumentos de ordenamiento ecológico regional. Sin embargo, estos documentos pueden ser considerados como insumos valiosos para futuras actualizaciones o para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico local.

4. Sobre la asignación de políticas ambientales y compatibilidades de uso:

La definición de políticas ambientales, así como de usos compatibles e incompatibles en el POERBCS, se basa en criterios técnicos claramente descritos en el documento de Propuesta (págs. 19 y 21), y se formula en concordancia con la normatividad sectorial, incluyendo lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Minería (DOF, 08/05/2023).

El Comité de Ordenamiento Ecológico Regional reconoce y valora su interés y compromiso con este importante ejercicio de planeación participativa, esencial para avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible y corresponsable en Baja California Sur.

Lo anterior en términos y de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 5, 7, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 inciso III, 23, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, demás relativos y aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1, 4, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 36, 37, demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; así como a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, apartado quinto de las Bases del aviso de consulta pública, B.O.G.E. Tomo LII, No. 04, 15 de enero de 2025. De conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.p. C. Carolina Armenta Cervantes. Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
C.c.p. C. Rafael Obregón Viloria. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT.
C.c.p. C. Cristina González Rubio Sanvicente. Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
c.c.p.-Archivo - Consecutivo - CAC/FFG/natrc

